



COMUNICACIÓN "A" 4030	09/10/2003
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
RUNOR 1 - 653

***Régimen Informativo sobre Efectivo Mínimo
y Aplicación de recursos (R.I. – E.M. y A. R.)***

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar en Anexo las hojas que corresponde reemplazar en el texto ordenado de la Sección 6 de "Presentación de informaciones al Banco Central en soportes ópticos", en función de las modificaciones introducidas por la Comunicación "A" 4024.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Gustavo Bricchi
Gerente de Gestión
de la Información

Rubén Marasca
Subgerente General de
Análisis y Auditoría

ANEXO 2 HOJAS



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL EN SOPORTES OPTICOS
	Sección 6. Efectivo mínimo y Aplicación de recursos.

6.2. Aplicación de la capacidad de préstamo en moneda extranjera

6.2.1. Instrucciones

- 6.2.1.1. La información se grabará en un archivo denominado "ARMEXT.TXT" (diseño 5761) conforme al modelo de diseño de registro inserto en el punto 6.2.2.
- 6.2.1.2. El archivo ARMEXT.TXT deberá presentarse siempre. En aquellos períodos en que no se registren importes de recursos ni de aplicaciones comprendidos, se informarán únicamente las partidas 100 y 200 con campo importe igual a cero.
- 6.2.1.3. Los importes deben informarse sin signo. Se grabará un registro por partida y las partidas sin importes no se informarán, excepto las partidas 100 y 200 que deberán grabarse siempre, aún cuando su importe sea cero.
- 6.2.1.4. De las partidas previstas en las normas de procedimiento, sólo se aceptarán aquellas que se correspondan con los conceptos admitidos vigentes en cada período, conforme lo estipulado en las normas de fondo.
- 6.2.1.5. En las partidas 100 y 200 se consignará la suma de las partidas 1XX y 2XX, respectivamente.

El código 206 se informará teniendo en cuenta el límite fijado en el punto 3.2. –Código 206 del Texto ordenado de las normas de procedimiento de este régimen.

El código 400 se calculará conforme lo establecido en el punto 3.2. – Código 400 del Texto ordenado de las normas de procedimiento de este régimen, y será informado en la medida en que el resultado sea superior a 0.

Por su parte, el código 401 sólo se informará si el código 400 resulta superior al Código 402, conforme la siguiente expresión:

Código 401 = Máximo [(Código 400 – Código 402); 0]

6.2.2. Diseño de registro

Versión: 2°	COMUNICACIÓN "A" 4030	Vigencia: 09/10/2003	Página 8
-------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL EN SOPORTES OPTICOS
	Sección 6. Efectivo mínimo y Aplicación de recursos.

Código	Leyenda	C a u s a
312	NO CORRESPONDENCIA ENTRE CÓDIGOS 103 Y 101470/010 DIS. 5751.	El importe consignado para los depósitos en dólares estadounidenses liquidables en pesos (partida 103) difiere del importe registrado para este concepto en el código 101470/010 del diseño 5751.
313	CAMPO 5 DE PARTIDA 206 MAL INFORMADO	El importe consignado no se grabó conforme a lo previsto en el punto 3.2. – Código 206 del Texto Ordenado de las normas de procedimiento.